



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **048** DE

(26 de febrero de 2021)

Por la cual se concede una Licencia Ordinaria no remunerada

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.5.5, establece "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más".

Que, **MARTA CECILIA TORRES BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.797.058 de Bogotá, mediante comunicación recibida por el SIAC con registro PQRSD 0036-RC-2021 del 26 de febrero de 2021, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, de la planta global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ha solicitado le sea concedida una licencia ordinaria no remunerada por treinta (30) días.

"La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador".

Que, estudiada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia ordinaria, no remunerada a **MARTA CECILIA TORRES BOHORQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.797.058, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 10** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por treinta (30) días, en el periodo comprendido del 1º de marzo y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución a **MARTA CECILIA TORRES BOHORQUEZ**.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Profesional Especializado de Talento Humano para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir De la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 26 días de febrero de 2021.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Nohemy Guzmán Galvis, Profesional Especializado de Talento Humano
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección y Vinculación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---